



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-237-2017

Guatemala, 14 de noviembre de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público. Asimismo, el artículo 71 de dicha norma estipula que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas, deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 BIS del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece: "El Distribuidor Final deberá realizar una licitación abierta para contratar el suministro que garantice sus requerimientos de potencia y energía eléctrica, por un período máximo de quince (15) años. La licitación deberá efectuarse con un mínimo de cinco años de anticipación al inicio del suministro que se pretende contratar, pudiendo la Comisión, cuando sea necesario, reducir este plazo. Tomando en cuenta las necesidades de los Distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación establecido en el artículo 15 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Comisión elaborará los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía. Las bases de licitación que el Distribuidor elabore deberán ser presentadas para aprobación de la Comisión, la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

que resolverá sobre la procedencia o improcedencia dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. Una vez aprobadas las bases, el Distribuidor deberá convocar a licitación abierta en un período máximo de noventa (90) días calendario. El plazo para la entrega de ofertas no debe ser menor de seis (6) meses ni mayor de doce (12) meses y la contratación debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de adjudicación. El plazo del contrato debe incluir dos fases: la primera, como fase de construcción y la segunda, como fase de operación comercial, la que no debe exceder de un período máximo de quince (15) años."

CONSIDERANDO:

Que las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, en adelante "Las Distribuidoras", solicitaron mediante las notas identificadas como REF. GPC-14-2016 y RT-091-2016 la emisión de los Términos de Referencia para la contratación de potencia y energía eléctrica para cubrir las necesidades de largo plazo por un período que iniciaría el 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2036.

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-216-2016, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que las Distribuidoras, elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, para que en forma conjunta, pudieran contratar potencia y energía que les permitiera cubrir la demanda firme para los usuarios finales. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-216-2016 numeral romano VI., el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, las Distribuidoras presentaron a esta Comisión, las Bases de la Licitación Abierta "PEG-4-2016" para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la Comisión podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados, cuando así considere necesario, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación y considerando que por medio de las providencias con referencia GJ-Provi2016-1878 y GJ-Provi2017-81 se indicó a las Distribuidoras que previó a conocer sobre la aprobación de las Bases de Licitación, se requerían modificaciones a las mismas, las cuales no fueron atendidas en su totalidad de acuerdo a los criterios de esta Comisión.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE-216-2016, establecieron en el inciso a) numeral 1.1 los objetivos de la Licitación Abierta identificada como "PEG-4-2016", determinando para el efecto que la fecha para el inicio de suministro sería a partir del 01 de mayo de 2021, por un plazo de hasta 15 años para centrales nuevas o centrales que oferten realizar la reconversión de tecnología o cambio de combustible. Asimismo, debe tomarse en cuenta que de acuerdo a la fecha en que dichos Términos de Referencia fueron emitidos y lo establecido en el artículo 65 BIS del Reglamento de la Ley General de Electricidad, se tendría como mínimo un plazo de 6 meses para la entrega de ofertas a partir de la convocatoria a la Licitación Abierta.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos de Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GTP-Dictamen-485 mediante el cual constató que el tiempo transcurrido desde la aprobación de dichos términos hasta el día de hoy da como resultado que los oferentes que pudieran salir adjudicados con centrales nuevas dispondrían de un plazo de 3 años para construir y poner en operación comercial una central nueva, tiempo que no sería técnicamente razonable de acuerdo a la experiencia en licitaciones anteriores, así como que dicho límite de tiempo representa un riesgo para la demanda de los usuarios ya que el atraso implicaría realizar licitaciones por períodos de suministro sujeto a la entrada en operación de las centrales atrasadas o incluso a compras mediante el mercado de desvíos de potencia y oportunidad de energía. Adicionalmente constató que es necesario actualizar los requerimientos de potencia y energía eléctrica tomando en cuenta el estado actual de la contratación de las Distribuidoras, incluyendo los efectos de la aplicación de contratos adjudicados en anteriores licitaciones de largo plazo, el atraso en operación comercial de algunas plantas adjudicadas, cesiones y/o modificaciones de contratos y la energía que efectivamente es asignada a cada una de las Distribuidoras, como resultado de la liquidación de cada uno de los contratos de abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante el dictamen respectivo, opinó que: "...se recomienda no aprobar la solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación para el proceso de licitación abierta identificado como "PEG-4-2016" (...) Se recomienda derogar los términos de referencia emitidos mediante la resolución CNEE-216-2016...". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió su opinión estableciendo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

que, en virtud que no existe impedimento legal, es procedente que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita resolución por medio de la cual no se aprueben las Bases de Licitación del Proceso de Licitación Abierta PEG-4-2016, de conformidad con los términos técnicos indicados por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. No aprobar las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación Abierta "PEG-4-2016", en virtud que el plazo para desarrollar la licitación y la fecha de inicio de suministro establecida en los Términos de Referencia emitidos mediante la Resolución CNEE-216-2016, resulta en un plazo que podría limitar la participación, construcción y puesta en operación de centrales nuevas.
- II. Dejar sin efecto los Términos de Referencia emitidos mediante la Resolución CNEE-216-2016.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciado Saúl Valdés Morán
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 05 minutos del día 23 de **noviembre de dos mil diecisiete**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-237-2017** de fecha **catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Flores, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Varefama
(f) Notificado

Osorio J. Palacios
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2788
Exp.: GTP-19-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 21 minutos del día 23 de **noviembre de dos mil diecisiete**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14** NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-237-2017** de fecha **catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha 23/11/17 Hora: 10:21


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

OBDOURO PALAZO
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2788
Exp.: GTP-19-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 23 minutos del día 23 de noviembre de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14** NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-237-2017** de fecha **catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 23/11/17 Hora: 10:23


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2788
Exp.: GTP-19-16

Omberto Palato
(f) Notificador